



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

RECIBIDO
22 JUN 2021
OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #835 Nte. Col. Piedad
Saltillo, Coahuila

OFICIO No. SGPA/0390/COAH/2021
ASUNTO: Prórroga de Almacenamiento
de Residuos de Zaragoza, a 08 de abril del 2021

ING. AGUSTIN ZUÑIGA ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL DE
CFE GENERACIÓN IV EPS C.T. CARBON II
CARRETERA FEDERAL 57 Km. 31.5 TRAMO PIEDRAS NEGRAS-MONCLOVA C.P. 26170
NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (862) 623 10 13
Correo electronico fernando.ibarra@cfe.gob.mx

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la Materia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Se da cuenta con escrito registrado con número de control 05/FQ-0157/03/21 ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 18 de marzo del presente año, mediante el cual, la empresa **CFE GENERACIÓN IV EPS C.T. CARBON II**, por conducto de su representante legal el C. AGUSTIN ZUÑIGA ALVARADO, solicita una *prórroga de almacenamiento de los residuos peligrosos indicados en la siguiente tabla:*

No.	NOMBRE DEL RESIDUO	FECHA INICIAL DE ACUMULACION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
	Lámparas fluorescentes usadas	16/10/2020	371	Piezas	576
		03/11/2020	205		
	Lámparas de vapor de sodio	03/22/2020	2480	Piezas	2480
3	Estopa impregnada con aceite	16/10/2020	1.8	M3	2.4
		13/11/2020	0.6		
4	Filtros	16/10/2020	0.8	M3	1.6
		13/11/2020	0.8		
	Pilas 6V	16/10/2020	80	Piezas	80
	Botellas aerosol	13/11/2020	152		152
	Tambor vacío	13/11/2020	33		33
	Porrón de plástico	13/11/2020	44		44
	Latas de lamina	13/11/2020	20		20
	Latas de plástico	13/11/2020	24		24
	Tote vacío	13/11/2020	7		7

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/FQ-0157/03/21

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
RECIBIDO
13 ABR 2021
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



A su solicitud anexa formato FF-SEMARNAT-036 modalidad SEMARNAT-07-022B (Prórroga de almacenamiento de residuos peligrosos), copia simple de la Escritura Pública número 3,424 de fecha 06 de marzo de 2020, la cual contiene el otorgamiento de Poder General para Pleitos y Cobranzas y poder General para Actos Administrativos, entre otros que otorga la CFE GENERACIÓN IV EPS C.T., CARBON II en favor del C. AGUSTIN ZUÑIGA ALVARADO, encargado de la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE LA C.T. CARBON II, lo anterior en razón de que la copia certificada de dicha escritura obra en expediente de origen ingresada con la Bitácora número 05/HR-0070/09/20. Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a los C.C. AGUSTIN ZUÑIGA ALVARADO y/o FERNANDO IBARRA DE LA CRUZ.

RESUELVE

PRIMERO.- Téngasele por ingresando, en tiempo, a la empresa **CFE GENERACIÓN IV EPS C.T. CARBON II** por conducto de su representante legal C. AGUSTIN ZUÑIGA ALVARADO, solicitud de prórroga para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, en virtud de que al amparo del principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y atendiendo a lo dicho por la peticionante, los residuos almacenados datan del 16 de octubre de 2020; de ahí que si el artículo 65 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, dispone que los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley, para el almacenamiento.

Por lo tanto, si como lo apunta la peticionante, los residuos se encuentran almacenados desde el 16 de octubre de 2020, luego entonces a la fecha en que ingresa su solicitud, se encuentra dentro del término previsto en el citado artículo 65 del mencionado Reglamento.

SEGUNDO.- Atendiendo a que esta Autoridad Federal es competente para revisar, evaluar y resolver lo conducente al manejo de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 56 y 106 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículos 46 y 65 de su Reglamento, debido a lo anterior se le **AUTORIZA por única vez**, la prórroga para el almacenamiento temporal de los residuos enlistados en su solicitud, por un periodo de **SEIS MESES adicionales**, contados a partir del día siguiente al que haya fenecido el término inicial de seis meses.

FECHA DE ENTRADA AL ALMACEN	FECHA DE TERMINACION DE LA PRORROGA
16/10/2020	16/10/2021
03/11/2020	03/11/2021
13/11/2020	13/11/2021

TERCERO.- Dígasele a la peticionante que conforme lo establece el artículo 66 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos **se condiciona** la presente autorización, para el efecto de que **se ajuste** a lo previsto en los artículos 82 y 84 del Reglamento a la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- La autorización contenida en el presente oficio, se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esto es, **la responsa-**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



bilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de la contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, referente a medidas de Seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

Notifíquese el presente acuerdo al C. AGUSTIN ZUÑIGA ALVARADO, Representante Legal de la **CFE GENERACIÓN IV EPS C.T. CARBON II**, conforme a lo establecido en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente proveído, podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda; lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su presencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.